

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 049

Fecha: 21/09/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2017 00034</b>	CONCILIACION	FLOR BOLIVAR VARGAS	TEJEN	AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA PRIMERO: Dejar SIN EFECTO el auto del 13 de septiembre de 2021. SEGUNDO: CORREGIR la providencia del 26 de mayo de 2017, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la convocante es FLORA BOLIVAR de VARGAS. SEGUNDO: Por Secretaría, déjense las respectivas constancias y procédase a la notificación que en derecho corresponda.	20/09/2021	
1100133 35 025 <b>2018 00048</b>	ACCION DE GRUPO	ANTONIO JOAQUIN FONTALVO FERREIRA	BOGOTA D C	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Requierase mediante oficio a la Secretaria Distrital de Hacienda para que en el termino de cinco (05) dias habiles se sirva allegar con destino a este proceso: Listado en fisico y/o en cd o medio magnetico donde se relacione detalladamente la facturacion individualizada y totalizada del impuesto predial de todas las personas naturales y juridicas para la vigencia fiscal 2017, en aplicacion del Decreto 811 del 28 de diciembre de 2017, identificando, valor del impuesto liquidado, base gravable del año 2016, base gravable sobre la cual se determinó el impuesto 2017, porcentaje de incremento del avalúo catastral del año 2016 con respecto al del 2017. Hágase saber que, de conformidad con el Código General del Proceso, los requerimientos judiciales son de obligatorio cumplimiento, so pena de incurrir en falta disciplinaria y se podrá iniciar incidente de imposición de multa y arresto, si dentro de los 10 días siguientes a la radicación no se allega la documental se iniciará el procedente...	20/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00138	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN PABLO CORDOBA TAPIAS Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	<b>AUTO FIJA FECHA</b> Se procede a reprogramar la AUDIENCIA DE PRUEBAS que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). De esta manera, se fija el día veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), como fecha y hora para la realización de la citada diligencia... Se insta a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: <a href="https://call.lifesecloud.com/10586299...">https://call.lifesecloud.com/10586299...</a> Poner a disposición de las partes el expediente aquí1.	20/09/2021	
1100133 35 025 2019 00544	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LUCILA ESTELA VERDECIA ACOSTA	<b>AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN</b> PRIMERO: NO REPONER el auto proferido el 19 de julio de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por este estrado judicial el 19 de julio de 2021, que negó la medida cautelar. TERCERO: ORDENAR por secretaria la organización del cuaderno de medida cautelar con las actuaciones correspondientes. TERCERO: Una vez ejecutoriada esta determinación y cumplido lo anterior, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	20/09/2021	
1100133 35 025 2019 00556	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	ADRIANA CECILIA TARAZONA	<b>AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN</b> PRIMERO: NO REPONER el auto proferido el 9 de agosto de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por este estrado judicial el 9 de agosto de 2021, que negó la medida cautelar. TERCERO: ORDENAR por secretaria la organización del cuaderno de medida cautelar con las actuaciones correspondientes. TERCERO: Una vez ejecutoriada esta determinación y cumplido lo anterior, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	20/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00054	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIOMEDES HORACIO POLOCHE	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN PRIMERO. RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte demandante, contra el auto proferido por este Despacho el 19 de julio de 2021. SEGUNDO. El término para alegar de conclusión correrá a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia conforme al inciso cuarto del artículo 118 del CGP. TERCERO. Agotado el lapso de oportunidad de que trata el numeral anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	20/09/2021	
1100133 35 025 2020 00059	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA INES PALACIOS MANRIQUE Y OTROS	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandante, conforme la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. Sin condena en costas. TERCERO. En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	20/09/2021	
1100133 35 025 2020 00070	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ANTONIA ARTEAGA ACERO	CASUR	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 10 de agosto de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	20/09/2021	
1100133 35 025 2020 00193	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CENAIDA HUESO CORTES	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 18 de agosto de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	20/09/2021	
1100133 35 025 2020 00277	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YESENIA GUATAVITA MARTINEZ	POLICIA NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 3 de agosto de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	20/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00290	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FIDEL VEGA SIERRA	NACION - MIN DEFENSA -EJERCITO NACIONAL	AUTO DE TRASLADO 1.- INCORPORAR las pruebas de oficio allegadas mediante correo electrónico del 13 de julio de 2021, visibles a folios 117 a 149 del expediente digital. 2.- PONER a disposición de las partes dichos documentos, para lo cual, podrán el acceder al expediente completo, disponible temporalmente aquí1. 3.- Como quiera que no hay más pruebas por practicar, CERRAR la etapa probatoria correspondiente a la primera instancia. 4.- CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión. 1 Si el hipervínculo no funciona, copie la siguiente dirección electrónica en su navegador web: <a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/adiazl_cendoj_ra_majudicial_gov_co/EonzWyqBn6xFp6azYa5M-poBuroBufl-MpTp92omoGSzJA?e=pUblA9">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/adiazl_cendoj_ra_majudicial_gov_co/EonzWyqBn6xFp6azYa5M-poBuroBufl-MpTp92omoGSzJA?e=pUblA9</a>	20/09/2021	
1100133 35 025 2020 00305	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DANIEL CAICEDO MONTENEGRO	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO DE TRASLADO 1.- INCORPORAR las pruebas de oficio allegadas mediante correo electrónico del 25 de agosto de 2021, visibles a folios 143 a 243 del expediente digital. 2.- PONER a disposición de las partes dichos documentos, para lo cual, podrán el acceder al expediente completo, disponible temporalmente aquí1. 3.- Como quiera que no hay más pruebas por practicar, CERRAR la etapa probatoria correspondiente a la primera instancia. 4.- CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión. 1 Si el hipervínculo no funciona, copie la siguiente dirección electrónica en su navegador web: <a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/adiazl_cendoj_ra_majudicial_gov_co/EvLQun6_D_VOhEh1f-Hj-0YB8brdN4VO16CJ4_40LnGrdw?e=TMICpC">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/adiazl_cendoj_ra_majudicial_gov_co/EvLQun6_D_VOhEh1f-Hj-0YB8brdN4VO16CJ4_40LnGrdw?e=TMICpC</a>	20/09/2021	
1100133 35 025 2020 00329	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILLIAM BRICEÑO AGUIRRE	CASUR	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 3 de agosto de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	20/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00345	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ANDRES MARTINEZ-VILLALBA GOMEZ	NACION-RAMA JUDICIAL-DEAJ	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	20/09/2021	
1100133 35 025 2020 00358	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA HELENA ESPINEL LIBREROS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada... SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes... el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriada este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión... 2 Si el hipervínculo no funciona, copie la siguiente dirección electrónica en su navegador web: <a href="https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/adiazl_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqoPlue3OpRl0lxfdfMtrZUBwQOShASFOz02X4HoXaxvFQ?e=tE9Ea0">https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/adiazl_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqoPlue3OpRl0lxfdfMtrZUBwQOShASFOz02X4HoXaxvFQ?e=tE9Ea0</a>	20/09/2021	
1100133 35 025 2020 00365	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORLANDO GARCIA TIERRADENTRO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 21 de julio de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	20/09/2021	
1100133 35 025 2021 00076	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO FERNANDO CANO CUEVAS	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO REFORMA DE LA DEMANDA PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte actora, conforme los motivos expuestos en la parte motiva de la providencia. SEGUNDO: NOTIFICAR por estado el contenido de esta providencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 173 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. TERCERO: DAR TRASLADO para efectos de contestar la reforma, por el término de quince (15) días. En efecto, enviar copia de la presente providencia y del escrito de reforma de demanda a los demás sujetos procesales. CUARTO: Cumplido lo dispuesto en el ordinal 2º, al día siguiente vuelva el expediente al despacho, para continuar con el trámite procesal correspondiente.	20/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00093	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDGAR FERNANDO BASTIDAS OPAMIÑO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	AUTO REFORMA DE LA DEMANDA PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte actora, conforme los motivos expuestos en la parte motiva de la providencia. SEGUNDO: NOTIFICAR por estado el contenido de esta providencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 173 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. TERCERO: DAR TRASLADO para efectos de contestar la reforma, por el término de quince (15) días. En efecto, enviar copia de la presente providencia y del escrito de reforma de demanda a los demás sujetos procesales. CUARTO: Cumplido lo dispuesto en el ordinal 2º, al día siguiente vuelva el expediente al despacho, para continuar con el trámite procesal correspondiente.	20/09/2021	
1100133 35 025 2021 00124	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TIBIZAY ANDREA GONZALEZ CONTRERAS	E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por el ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. SEGUNDO: Señálese el día 27 de octubre de 2021, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: <a href="https://call.lifesecloud.com/10585735">https://call.lifesecloud.com/10585735</a> OCTAVO: Instar a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo se les indica que a través del este correo secretaría Ad-Hoc enviará el link de ingreso a la audiencia, la cual se llevará a cabo por medio de la...	20/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00190	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AMANDA ISABEL BARON NIÑO	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... 1. Notificar personalmente al representante legal de LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal. Se les recuerda a las partes que, en virtud de los principios de trazabilidad y celeridad procesal, el único canal de correspondencia y memoriales es el correo: <a href="mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co">correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	20/09/2021	
1100133 35 025 2021 00275	CONCILIACION	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	JULIO CESAR PRIETO RANGEL	AUTO APRUEBA CONCILIACIÓN PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada el 30 de agosto de 2021 ante la Procuraduría 83 Judicial I Para Asuntos Administrativos, entre la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y el señor JULIO CESAR PRIETO RANGEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.316.758, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO deberá cancelar señor JULIO CESAR PRIETO RANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.316.758 la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 7.279. 861.oo) M/CTE. TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P. QUINTO: En firme ésta providencia archívese el expediente.	20/09/2021	
1100133 35 025 2021 00300	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	RAUL MANUEL MUÑOZ PADILLA	SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE COTA CUNDINAMARCA	AUTO INADMITIENDO LA ACCION PRIMERO: INADMITIR la acción de cumplimiento presentada por RAUL MANUEL MUÑOZ PADILLA en contra de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD (TRÁNSITO) DE COTA de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de dos (02) días, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 393 de 1997, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	20/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



*Giovanna Andrea Franco Rubiano*  
**GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO**  
**SECRETARIA**